



**EFICACIA DE LA RESOCIALIZACIÓN EN COLOMBIA. UN ANÁLISIS  
DESDE LAS CIENCIAS JURÍDICO-PENALES Y LAS CIENCIAS POLÍTICAS.**

**DANIELA DÍAZ DELGADILLO Y DANIELA DURÁN ARISTIZÁBAL**

**Director:**

**Nicolás Ortega Tamayo.**

**Magister en Derecho**

**Trabajo de grado presentado como requisito parcial para optar al título de  
abogado**

**Trabajo de grado presentado como requisito parcial para optar al título de  
político**

**Pregrado en Derecho  
Escuela de Derecho y Ciencias Políticas  
Universidad Pontificia Bolivariana  
Medellín  
2021**

## Declaración de originalidad

**Fecha:** 19 de noviembre de 2021

**Nombre del estudiante:** Daniela Diaz Delgadillo y Daniela Durán Aristizábal.

Declaro que este trabajo de grado no ha sido presentado con anterioridad para optar a un título, ya sea en igual forma o con variaciones, en esta o en cualquiera otra universidad.

Declaro, asimismo, que he respetado los derechos de autor y he hecho uso correcto de las normas de citación de fuentes, con base en lo dispuesto en las normas de publicación previstas en los reglamentos de la Universidad.

”



---

**Firma del estudiante:**

# **EFICACIA DE LA RESOCIALIZACIÓN EN COLOMBIA. UN ANÁLISIS DESDE LAS CIENCIAS JURÍDICO-PENALES Y LAS CIENCIAS POLÍTICAS.**

## **EFFECTIVENESS OF RESOCIALIZATION IN COLOMBIA. AN ANALYSIS FROM THE LAW SCIENCES AND THE POLITICAL SCIENCES.**

### **RESUMEN:**

Mediante este proyecto de investigación se pretende dar a conocer los resultados arrojados tras la investigación que trae a colación la eficacia de la reinserción en Colombia, teniendo en cuenta las políticas públicas en materia de prevención en la reincidencia del delincuente. Para responder esto, las prisiones y las políticas penitenciarias actuales son inconsistentes respecto a las pautas de tratamiento penitenciario y la reintegración social de los condenados colombianos, por lo cual se realizará un análisis general del proceso de reinserción social, que evidenciará los problemas del sistema actual, la situación de los derechos y sus efectos; junto con la morbilidad las políticas públicas vigentes aplicables a la reintegración de la sociedad, y estudios comparativos con distintas normativas.

### **PALABRAS CLAVE**

Reinserción social, políticas públicas, sistemas penitenciarios, sistema carcelario, derechos humanos, eficacia, pos penado.

**ABSTRACT:**

Through this research project it is intended to publicize the results obtained after the investigation that brings up the effectiveness of reintegration in Colombia, considering public policies on prevention in the recidivism of offenders.

To answer this, current prisons and prison politics are inconsistent about prison treatment guidelines and the social reintegration of Colombian convicts, for which a general analysis of the social reintegration process will be conducted, which will show the problems of the current system, the situation of rights and their effects. Along with morbidity, current public policies applicable to the reintegration of society, and comparative studies with different regulations.

**KEYWORDS**

Social reintegration, public policies, penitentiary systems, prison system, human rights, efficacy, post-sentence.

## INTRODUCCIÓN.

La reinserción del delincuente en Colombia es consustancial al Estado Social de Derecho propuesto por el constituyente de 1991 (Consejo Superior de la Judicatura, 2010, pág. 137) al cual el Estado debe propender, pero cuya eficacia real deja entrever una falencia estatal como consecuencia de algo totalmente contrario<sup>1</sup>.

Al momento de la presentación de este trabajo investigativo, no hay en efecto una apuesta jurídica y política para re incluir a los exconvictos dentro de una sociedad que, en Derecho, los ha marginado por sus desafortunadas conductas pasadas. Las precarias e infructuosas iniciativas públicas para las segundas oportunidades en cuanto al empleo del exdelincuente y la evitación de la reincidencia, la arquitectura del ordenamiento jurídico, e incluso el mismo desprecio cultural que está arraigado en los colombianos frente a los que han padecido la pena de prisión, son algunas de las causas de ello. En este sentido, en el año 2019, el periódico de la Universidad Nacional de Colombia expuso que

El trabajo de maestría “Política pública de reconocimiento del pospenado en el sistema penitenciario”, adelantado en 2016 por Edna Carolina Camelo, muestra que cuando los pospenados salen en libertad afrontan la ruptura y transformación de sus relaciones personales y familiares; por ejemplo, sus matrimonios o relaciones de pareja terminan mientras están en prisión; pasan a ser desempleados después de haber sido económicamente activos; no siguen con su formación educativa; cambian de estrato –los pospenados abordados pertenecían al estrato 3 o a uno inferior, y este disminuyó al salir de prisión–; y el aprendizaje de las técnicas de todo tipo de delitos por la convivencia diaria con otros

---

<sup>1</sup> Según información del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Justicia, “únicamente el 2,5% de la población carcelaria está vinculada a programas de trabajo promovidos por el sector privado, que tiene presencia en 12 de los 136 establecimientos de reclusión del orden nacional.” (Departamento Nacional de Planeación, 2017)

reclusos aumenta el riesgo de reincidencia. (Universidad Nacional de Colombia, 2019)

En otras palabras, se puede decir que en materia de resocialización no se han dado los suficientes esfuerzos para que esta propuesta sea una realidad y se pueda hablar de una verdadera resocialización de estas personas, “lo cual termina en la congestión del sistema de justicia penal y hacinamiento carcelario”. (Consejo Superior de la Judicatura, 2010)

Es por esto, que el presente texto busca una manera de poder subsanar los errores en los que se incurrieron anteriormente para respaldar la resocialización de presos colombianos. Para este propósito, es importante entender no solo qué pasa con el entorno en el que se rodean estas personas, sino también cuáles son las características y comportamientos esenciales que son parte de este proceso. Asimismo, recalcar la importancia de la implementación de unas buenas políticas públicas que como bien lo dice Gonzalo Ordoñez en su libro de “Manual de análisis y diseño de políticas públicas” donde establece que:

Existen varias teorías y visiones al respecto de cómo se forma la política pública y que conocerlas le permiten al analista tener una visión del conjunto al respecto de su rol específico, discutimos sobre el importante papel que el analista puede jugar para que desde una posición objetiva y entendiendo las dinámicas del proceso pueda aportar información y conocimiento útil para guiar la toma de decisiones y así contribuir la solución de problemas públicos. (Ordoñez, 2013)

Para este propósito, el trabajo investigativo se dividirá en tres capítulos; el primero, correspondiente a conocer y examinar las políticas públicas en pro de la resocialización del pospenado; luego, en el segundo capítulo, se abordan las implicaciones y circunstancias que pueden llegar a afectar este proceso en su efectividad práctica y, por último, se plantea una posible solución en materia

de políticas públicas de cara a la reinserción en Colombia. En este orden, primero se hará un sondeo de lo que efectivamente existe hoy en Colombia en materia de reinserción, para luego conocer las implicaciones que afectan este proceso y al final, plantear una solución para las falencias y datos recogidos en lo anteriormente mencionado.

## **SISTEMA PENITENCIARIO Y POLÍTICAS PÚBLICAS.**

Como requisito de los ciudadanos, la seguridad pública debe ser resuelta por el estado, no solo mediante la prevención y sanción del delito, sino también mediante el desarrollo de herramientas y planes para la resocialización a los infractores a la sociedad, con esto se puede reducir la reincidencia delictiva.

La tendencia actual de las cuestiones de política de seguridad pública es la revisión constante, aunque no sistemática, de la legislación penal, tratando de prevenir y combatir la delincuencia ajustando los procedimientos penales y las penas cada vez más severas. Sin embargo, si esto no va acompañado de políticas de resocialización efectivas para reducir la reincidencia y así poder hacer una resocialización efectiva a las personas al finalizar su condenas y entrar la sociedad, puede resultar ineficaz.

Ciertamente, el proceso de integración social a través de las políticas públicas vigentes, además de que muestra una serie de fallas o deficiencias representadas por décadas, como quiera que en el caso colombiano se estima que el 15,5% de las personas que han ingresado al sistema penitenciario son reincidentes (Departamento Nacional de Planeación , 2017), las mismas no cumplen siquiera con los lineamientos básicos para considerarse verdaderas políticas públicas, sino que se quedan siendo proyectos aislados generalmente desconocidos.

En el ejercicio de análisis de política pública la etapa más compleja, más difícil e importante es la identificación del problema. Si el problema no es bien identificado, se corre el riesgo de ser ineficaz a la hora de ofrecer soluciones,

pues se pueden ofrecer propuestas a problemas incorrectos. Para algunos estudiosos de la materia, como Dunn citado en (Cuervo, 2014), la estructuración del problema es prioritaria, incluso está por encima de la solución del problema, lo cual escapa de su control.

La resocialización en la sociedad es una tarea y debe influir en el factor más importante que conduce a la participación de un individuo en actividades delictivas. Por eso es necesario trabajar en todos los departamentos para abordar cada uno de estos factores de manera dedicada. El propósito de esto es reducir la reincidencia, facilitar el comportamiento social y promover su integración en la comunidad.

De ahí que, con todas sus complejidades, el concepto de política pública incluye diferentes factores, como político, social, cultural y económico. Según las consideraciones de Ramírez y Burbano, estas “se ocupan de resolver los problemas esenciales y muchas veces, no resueltos, que surgen de la interacción humana dentro de la sociedad” Ramírez y Burbano, citados en (Rodríguez, 2015)

A pesar de estos obstáculos, el tránsito del escenario plasmado en la Constitución Política hacia una aproximación de su mayor parecido posible sea una empresa sin sentido y sin cabida en la realidad; de hecho, es todo lo contrario. Bien lo dijo la Corte Constitucional en la Sentencia T-762 de 2015:

(...) El esfuerzo por la resocialización del delincuente y por su incorporación a la vida en sociedad después de su castigo, se traduce en beneficios para la comunidad. Por el contrario, abandonar tal enfoque hace que el sistema penitenciario y carcelario se convierta en un sistema multiplicador de conflictos que genera más y “mejores” delincuentes (la cárcel como universidad del delito), lo que finalmente termina siendo más costoso para el conglomerado social. (Corte Constitucional de Colombia , 2015)

El sistema penitenciario, según Daza González, es una institución a la “que le corresponde la ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta a



través de una sentencia condenatoria, el control de las medidas de aseguramiento, del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado” (Daza, 2007, pág. 106)

La formación del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC (antes dirección general de prisiones) se fundó con base en la ley. 65 de 1993, “Código penitenciario y Carcelario”, y comenzó a formular políticas públicas con base en el contenido formulado por el ministerio de justicia y derecho el 11 de agosto de 2011, por el decreto 2897.

El sistema penitenciario y carcelario de Colombia durante mucho tiempo ha sufrido diferentes cambios estructurales y legales debido a su inestabilidad. El estatus político y la función en la aplicación de la política criminal y las cárceles en el contexto de la sociedad colombiana, en los últimos diez años ha tolerado cambios sustanciales debido a la intervención, participación y acciones del país y grupos de defensores de derechos humanos e incluir a los profesionales derecho penal, sobre programas de reintegración en políticas de resocialización y tratamiento penitenciario.

Del mismo modo, la democracia funciona con las cárceles y los sistemas penitenciarios que desempeñan un papel importante en la formulación de políticas públicas sociales, dado como cuestión social, la adaptación de los delincuentes a la vida social, que se derivan del pensamiento y la interacción entre la ciudadanía y el estado. Aquí está el punto de partida para comprender la readaptación de los individuos que dependen de una sociedad basada en reglas democráticas válidas, las complejas reglas para estructurar y deliberar sobre la construcción de intereses sociales.

El proceso de resocialización social en el tratamiento penitenciario colombiano aclara que el objetivo primordial es restaurar los aspectos adecuados de la vida social, es decir, cómo el sujeto puede obtener avances en el conocimiento de las diferentes experiencias de la prisión. Por tanto, no solo meter un objeto en la cárcel, sino dejarle desarrollar una serie de cursos y

estructura didáctica, para que pueda reconocerse y asumir el compromiso con la sociedad.

Por su parte, Gendarmería de Chile, organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tiene como misión la atención, custodia y vigilancia de las personas privadas de libertad, así como también, contribuir a la resocialización de aquellas personas que han sido condenadas. En la actualidad, Gendarmería es el principal ejecutor de las acciones tendientes a lograr que las personas se inserten en la comunidad una vez cumplida su condena. Sin embargo, para el logro de este objetivo, se requiere de una política de Estado intersectorial, capaz de hacer dialogar los intereses del sistema de justicia criminal con los de la sociedad civil y los de seguridad pública. Organismos internacionales, como Naciones Unidas, han señalado que las acciones o estrategias exitosas en materia de reinserción social, son aquellas que abordan el fenómeno de manera integral, es decir, que “implican niveles múltiples de gobierno, coordinación a través de los diversos organismos -salud, educación, administración penitenciaria, autoridades policiales, entre otras y movilización de recursos comunitarios”. Tal como lo dijo Campo (citado en (Rodríguez, 2015).

Encontramos también que, el régimen penitenciario español señala que el trabajo de acuerdo con (Arzarmendi, p. 214), es un “elemento fundamental del tratamiento penitenciario”, cuando se presente como vía de superación de las carencias que hayan llevado al sujeto al hecho delictivo.

En la legislación mexicana, a diferencia de la colombiana, según Kurczyn Villalobos (Villalobos, 2006, pág. 354), el trabajo sí puede ser impuesto como pena, y debe ejecutarse en períodos distintos a las jornadas laborales que representen la fuente de ingreso para la subsistencia del sujeto y su familia. Sin embargo, el trabajo penitenciario también es considerado como un instrumento o medida para la readaptación social, sin que la privación de la libertad implique el menoscabo de su dignidad como persona. La obligación de trabajar solo corresponde al sentenciado, y no al procesado.

Después de entender y analizar la importancia de la función del sistema penitenciario y la relación tan trascendental que tiene este con la implementación

de políticas públicas que permitan que se adquiriera una política de resocialización para aquellas personas que, han cumplido su condena, por lo que se comienzan a construir proyectos que dan acompañamiento a estas políticas ya definidas, como la Fundación de Johana Bahamon -Fundación Acción Interna, un camino a la reconciliación y resocialización- las cuales son una herramienta que brinda su apoyo para cumplir la crucial función que se quiere lograr con la implementación de la política pública.

## **FUNDACIÓN ACCIÓN INTERNA Y OTROS PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE RESOCIALIZACIÓN DE POSPENADOS EN COLOMBIA.**

Teniendo en cuenta todos los datos dados a lo largo del trabajo, en este subcapítulo se analizarán algunas de las propuestas de políticas públicas, programas o fundaciones, existentes que impulsan y tratan de mejorar el proceso de resocialización de los pospenados en Colombia, este con el fin de poder aterrizar las conceptualizaciones que se han dado.

Teniendo en cuenta la función y el fin resocializador de la pena adoptado por Colombia, el cual está establecido en la ley 65 de 1993 la cual establece que:

El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario. (Congreso de la República de Colombia, 1993, pág. Artículo 10)

Sin embargo, como lo establece el DNP, “la mayoría de las personas privadas de la libertad presentan problemas de adaptación social importantes, que pueden conllevar a la estigmatización, conflictos familiares y comunitarios, causando un impacto negativo en el proceso de inclusión una vez en libertad.” (Departamento Nacional de Planeación , 2017).

Y no solo eso, sino que, los centros penitenciarios no cuentan con una infraestructura básica para que se pueda dar el cumplimiento efectivo del fin anteriormente mencionado. Cabe resaltar que a pesar de que antes del 2015 la política penitenciaria se centraba en su gran mayoría a la ampliación de cupos

en los centros de reclusión, el hacinamiento carcelario no bajaba del 50%, dejando de lado las demás implicaciones que hacen que esa demanda de cupos no baje. Desde el gobierno del expresidente Juan Manuel Santos se trató de implementar una política pública más coherente, teniendo en cuenta, entre otras cosas la resocialización del sujeto.

Para tener una idea actual, un informe de la fundación Acción Interna, que es una de las que tiene más visibilidad y renombre, establece según datos del INPEC en promedio al año 30.000 personas salen en libertad cada año, de los cuales se espera que no reincidan y puedan cumplir con un proceso de transición a la vida en comunidad. (Fundación Acción Interna, 2020)

Esta entidad ha realizado muchos progresos en mejorar la calidad de vida de las personas pospenadas, por medio de varias esferas realizan un apoyo integral, ya que el acompañamiento no nace cuando salen de la cárcel, sino también cuando están dentro, proporcionando una base que hace más fácil la no reincidencia y que se cumpla el fin de la pena. En el año 2020 se realizaron 29 actividades formativas, dentro de sus lineamientos de crecimiento interno y de preparación para el trabajo, los beneficiarios de estas actividades fueron 329 de los cuales estaban personas privadas de la libertad, pospenados, jóvenes y familiares, también se donaron implementos de aseo, bioseguridad y alimentos los beneficiados se encontraban entre población privada de libertad, URI, centros de atención especializada, familiares y cuerpo de custodia y vigilancia. Las personas impactadas positivamente por estas donaciones fueron 116.356 que se dispersan a lo largo y ancho del país. De 138 cárceles de Colombia se intervinieron 132. (Fundación Acción Interna, 2020)

Otra de las iniciativas de la misma fundación es la ley de segundas oportunidades, la cual en el momento de realización de este trabajo pasó el segundo debate en la plenaria de cámara de representantes. Esta ley tiene como objetivo:

Crear mayores oportunidades de acceso al mercado laboral y a la formación para el trabajo para personas provenientes de población pospenado, mediante la creación de beneficios tributarios, económicos, corporativos y otros que, impacten positivamente la estructura de costos

de las empresas con relación a la contratación de este tipo de talento humano. (Congreso de la República de Colombia , 2021)

También existe una plataforma digital creada por la fundación en la cual se da acceso gratuito a servicios de educación, motivacionales, emprendimiento, empleabilidad, asesoría jurídica, apoyo psicosocial y alianzas empresariales, el fin de esta es: “lograr su reinserción social y económica de una forma práctica y eficaz. Evitando así la reincidencia y contribuyendo al mejoramiento social y económico de nuestro país” (Fundación Acción Interna , 2021)

Al mismo tiempo, no se puede olvidar que a pesar de estas pequeñas victorias que logran personas desde su iniciativa al ver una problemática social, sigue siendo responsabilidad del Estado crear espacios y oportunidades que puedan generar un tránsito exitoso a la no reinserción y a la vida en comunidad, así como lo plasma la ley 1709 del 2014.

La relación existente entre las personas privadas de la libertad y el Estado, se desprende el deber jurídico positivo de velar por la posibilidad efectiva de resocialización a partir de la generación de condiciones dignas de reclusión, y en tal medida, define una serie de medidas encaminadas a garantizar tal propósito. (Documento CONPES 3828, 2015)

Para tener una perspectiva más clara de lo establecido anteriormente, se trae a colación los antecedentes del CONPES:

El Consejo Nacional de Política Económica y Social — CONPES — fue creado por la Ley 19 de 1958. Ésta es la máxima autoridad nacional de planeación y se desempeña como organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país. Para lograrlo, coordina y orienta a los organismos encargados de la dirección económica y social en el Gobierno, a través del estudio y aprobación de documentos sobre el desarrollo de políticas generales que son presentados en sesión. (Gobierno de Colombia , s.f.)

Siguiendo con el postulado anterior, a la fecha, no se encuentra una política pública estructurada enfocada a la reinserción social, empero, la visión que tienen para esta es de tipo ocupacional, es decir, se centran en trabajo, estudio y enseñanza donde si las reglas no lo prohíben, pueden redimir la pena.

En un documento CONPES 3828 (consejo nacional de política económica y social) junto con el DNP (departamento nacional de planeación) sobre política penitenciaria y carcelaria en Colombia, identifica una serie de problemáticas en torno al fin resocializador al cual apuntamos. Las cuales son:

(i) las actividades de tratamiento penitenciario para la resocialización no tienen enfoque productivo y competitivo; (ii) se cuenta con escasa participación privada; (iii) existen debilidades en la articulación del modelo educativo para PPL con las políticas de educación nacional , (iv) hay una capacidad limitada para la implementación del modelo educativo para PPL; (v) existe una baja interacción con los ámbitos familiar, comunitario y social en los programas de atención social y tratamiento penitenciario; y (vi) se presentan debilidades en los procesos de evaluación y tratamiento a la PPL condenada (Ministerio de Justicia y el Derecho, 2014).” Citado en (Documento CONPES 3828, 2015)

En informes de auditoría realizados por la Contraloría General de la Nación en el 2011, el tratamiento penitenciario no tiene efectos por el hacinamiento carcelario, ya que impide el desarrollo de programas enfocados en humanización y resocialización, también como lo mencionamos previamente, no hay una política que establezca lineamientos para el desarrollo de dichos programas ni la asignación de recursos para ejecutarlos, además algo como el diagnóstico, evaluación y clasificación de interno tampoco se ha implementado adecuadamente. (Documento CONPES 3828, 2015)

Cabe resaltar que en proceso que una persona privada de su libertad recorre por su paso en un establecimiento carcelario, se debe hacer un análisis de su conducta para establecer si fue adecuada y acreditar su participación en proyectos de resocialización sin excluir el trabajo obligatorio. Este proceso se realiza por medio de unas fases de tratamiento penitenciario, el cual se ve representado de la siguiente manera:

Fases de tratamiento	Características
Observación, diagnóstico y clasificación del interno	Esta primera fase inicia desde el momento en que el condenado llega a la prisión y se realiza el proceso de identificación y registro, determinándose su lugar de reclusión al interior de la penitenciaría (distribución interna), así como los programas requeridos para desarrollar su proceso resocializador. Para este efecto se tienen en cuenta tanto la naturaleza del delito por el cual fue condenado como su edad, género, personalidad y su perfil criminológico, en lo que atiende a criterios de reincidencia <sup>1</sup> . La duración de esta fase está comprendida entre uno y 3 meses <sup>2</sup> .
Alta seguridad	Comprende el período cerrado de reclusión. Desde esta fase se deben desarrollar actividades de resocialización
Mediana seguridad	Comprende el período semiabierto. Para acceder a esta fase se deben haber desarrollado actividades de resocialización de manera exitosa, así como haber observado buen comportamiento durante el tiempo de privación de la libertad, que debe superar la tercera parte de la pena. La característica fundamental del período semiabierto radica en la posibilidad de obtener permisos de salida del establecimiento de reclusión hasta por 72 horas.
Mínima seguridad	Es el período abierto. Se deben haber superado las 4/5 partes de la pena. En esta fase se amplía la baraja de permisos a los cuales puede hacerse acreedor el interno, pudiendo salir del establecimiento de reclusión por períodos que comprenden el fin de semana e incluso alcanzan los 15 días.
De confianza	Coincidirá con la libertad condicional. Es decir, que se ha superado el requisito objetivo para acceder a este subrogado (3/5 partes de la pena) pero el mismo pudo ser negado por otras circunstancias <sup>3</sup> . En esta fase el interno puede acceder a los beneficios de libertad y franquicia preparatoria <sup>4</sup> .

Tomado de: (Hernández Jiménez, 2018)

La clasificación en estas fases es importante para efectos de acceder a beneficios y permisos administrativos, siendo competencia del Consejo de Evaluación y Tratamiento (CET) de cada establecimiento de reclusión la decisión de promover al interno en las distintas fases del sistema progresivo. Esto debe realizarse de manera oportuna para garantizar no solo el acceso a los diferentes programas de resocialización. (Hernández Jiménez, 2018)

Lamentablemente esto no ocurre, así como lo establece el Ministerio de Justicia y Derecho en el año 2014, esto se puede demorar hasta un año e imposibilita al interno para acceder a los beneficios a pesar de cumplir con los requisitos.

En el próximo capítulo se pondrán en contraste datos recogidos de penitenciarias sobre actividades realizadas en las mismas por la población privada de la libertad, sabremos su frecuencia, beneficio, espacio para realizarlas y la información que tiene esta población sobre las mismas.

## REALIDAD DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN COLOMBIA

Con la finalidad de recolectar información, que permitiera entender la situación de los internos en las cárceles colombianas, se realizó una serie de encuestas, en las cuales se obtuvo información mediante un trabajo de campo, donde se encuentran a 54 internos de la cárcel, donde a través de varios interrogantes se intentó averiguar sobre las condiciones en las que ellos se encontraban, y se obtuvieron los siguientes resultados.

### 1. Tiempo de duración en el centro carcelario.

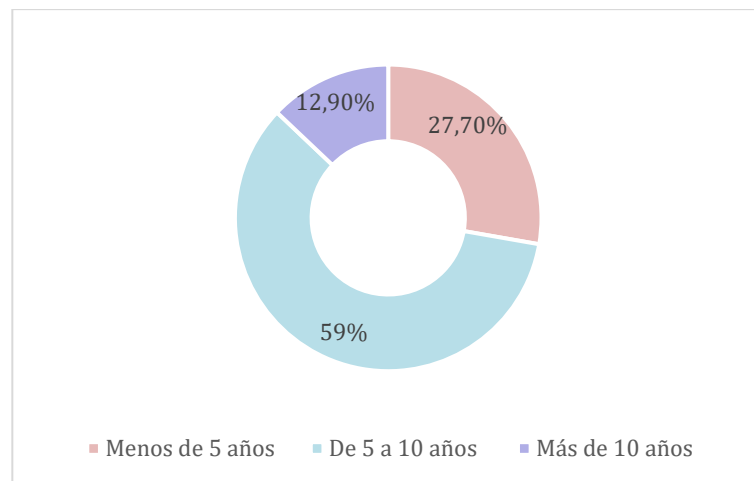


Figura 1. Fuente elaboración propia.

Como se puede observar, el mayor porcentaje está representado por internos que tiene una pena de 5 a 10 años, siguiendo quienes tiene una pena menos a 5 años que representan un 27,7% y finalmente están los que tiene una condena de más de 10 años 12,9%.

Ya se ha establecido que la población encuestada son las personas privadas de la libertad en la cárcel Bellavista, es importante determinar el muestreo, esto principalmente se hace para tener claridad sobre la confianza de la información recolectada.



2. Conocimiento de las posibilidades de trabajo, estudio y enseñanza al interior de una centro penitenciario y carcelario.

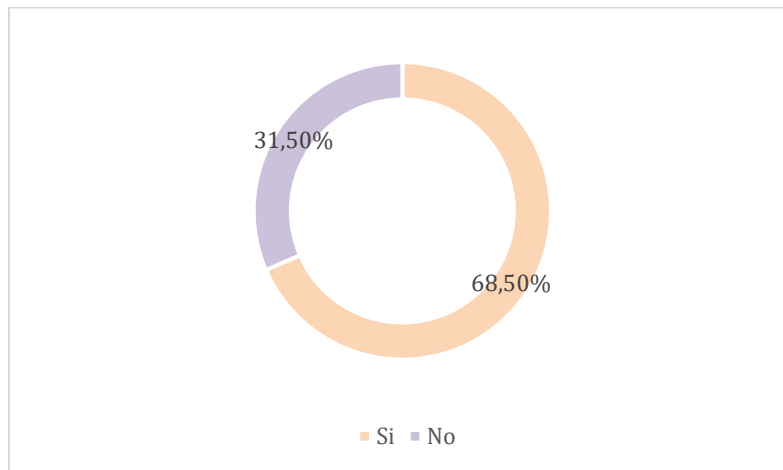


Figura 2. Fuente elaboración propia.

Se puede apreciar que la gran mayoría de la personas privadas de la libertad acerca de la posibilidad de desarrollar diversas actividades dentro del instituto carcelario, como son la posibilidad de trabajo, estudio y enseñanza, mientras que el 31,5% asegura no haber asistido a este tipo de actividades.

Aunque hay una gran población de internos que están informados sobre las posibilidades de trabajo, estudio o enseñanza y han asistido a estas, es de gran importancia que toda la población de internos tengan pleno conocimiento de estas actividades, ya que son estas las herramientas que a futuro serán importantes para un proceso de resocialización.

Se define el tratamiento penitenciario como el proceso mediante el cual se prepara a las personas que han sido condenadas a penas privativas de la libertad, a través de un análisis profesional individualizado de su personalidad y demás condiciones particulares; poniendo a su disposición una serie de programas de trabajo, estudio, apoyo espiritual, cultura, deporte y recreación; que desarrollados de manera progresiva en un ambiente de seguridad, disciplina, convivencia y fortalecimiento de la relación familiar;

facilite su reinserción social y laboral una vez recobre su libertad.  
(Micahán, 2018)

### 3. Tipo de actividades desarrolladas en el instituto carcelario por parte de los internos

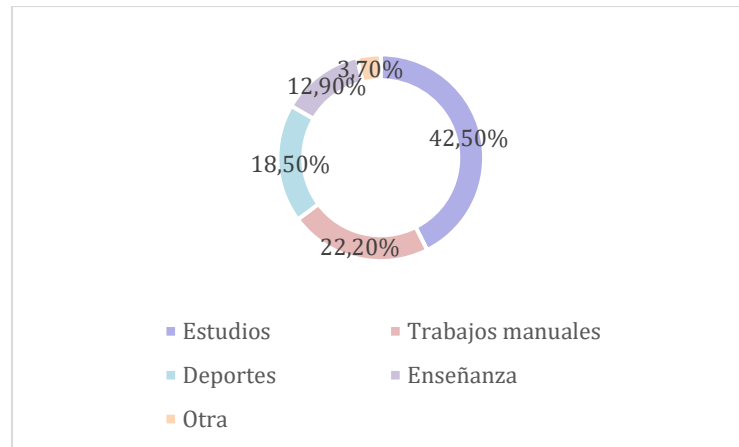


Figura 3. Fuente elaboración propia.

Se observa que la mayoría de los internos, desarrollan actividades relacionadas con el estudio, con un 42,5%, seguida por quienes gustan de los trabajos manuales con el 22,2%; en cuanto a los deportes, son realizados por el 18,5% de los presos y el 3,7% desarrolla otra tipo de actividades como lo son la peluquería a sus compañeros, realizar labores de aseo, entre otras.

Las actividades de trabajo que se ofrecen a los internos, los criterios de selección para acceder a las mismas, los procesos de capacitación previos a su desarrollo, así como la organización y disposición de las dependencias institucionales para el cumplimiento de esta función constituyen los elementos centrales del presente estudio. Con el propósito de desarrollar nuestra interpretación respecto de la importancia del trabajo penitenciario para beneficio de los privados de la libertad, sus familias y de la sociedad en general, se hace necesario revisar algunas apreciaciones que contribuirán a reforzar la comprensión de su nivel de importancia no solamente en el sistema penitenciario colombiano sino a nivel universal. (Micahán, 2018)

Todos los centros de detención deben poner a disposición de las personas que se encuentran privadas de la libertad, se debe implementar un programa que no solo consista en trabajo penitenciario o de formación profesional, sino también actividades recreativas que ayuden a soltar tensiones y así contribuir a una mejora no solo física sino cognitiva.

#### 4. Motivos de los internos para no desarrollar actividades en el instituto carcelario

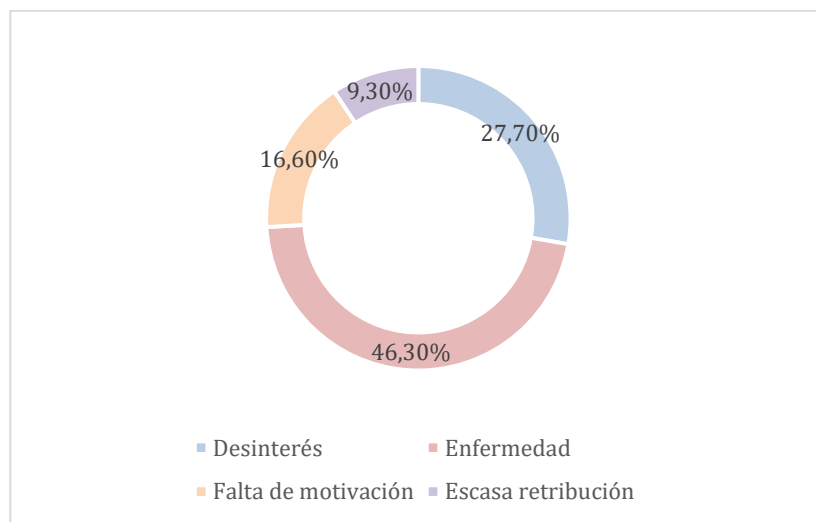


Figura 4. Fuente elaboración propia.

Dentro de los motivos expuestos por los internos para no desarrollar ningún tipo de actividades al interior del Instituto carcelario, el mayor fue por causas relacionadas con su situación de salud con el 46,3% ; con el 27,7% está el desinterés por parte de los internos hacia dichas actividades; el 16,6% adujo falta de motivación en las actividades relacionadas con estudio trabajo y enseñanza; por último el 9,3% fue la escasa retribución en cuanto a las actividades de trabajo.

Hallar un modo de ganarse la vida es uno de los elementos más importantes de la capacidad de un recluso para reintegrarse a la sociedad cuando sale de prisión. Para muchos de ellos, el tiempo que pasen en prisión puede ser la primera oportunidad que hayan tenido para desarrollar sus aptitudes vocacionales y trabajar

regularmente. El principal objetivo de exigir que los reclusos trabajen es prepararlos para una vida laboral normal cuando sean liberados y no que la administración penitenciaria gane dinero ni haga funcionar fabricas para beneficios de otros sectores del gobierno. (Coyle, citado en (Micahán, 2018, pág. 14)

#### 5. Tiempo dedicado por parte de los internos en el desarrollo de estas actividades

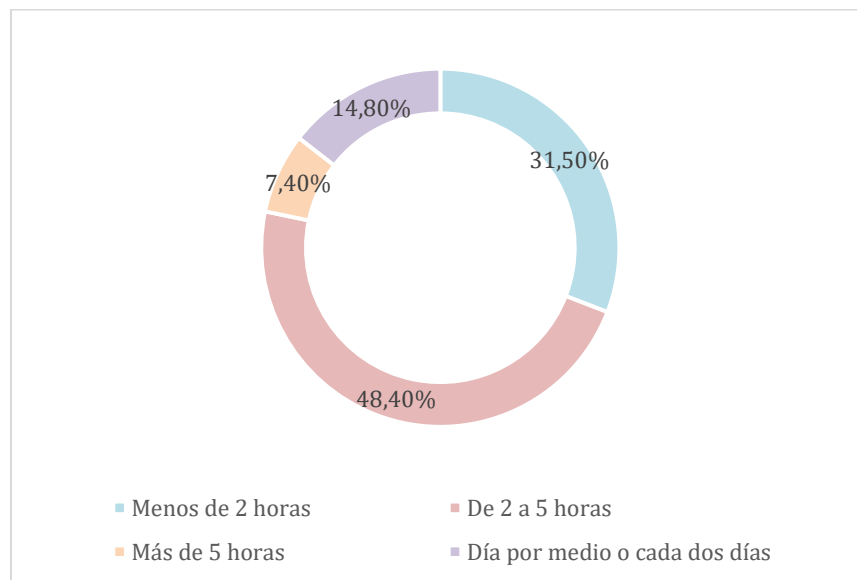


Figura 5. Fuente elaboración propia.

El 48,4% de los internos dedican de 2 a 5 horas en el desarrollo de actividades diariamente el 31,5 por ciento emplean menos de 2 horas para realizarlas; el 14,8% desarrolla dichas actividades día por medio, o cada 2 días y el 7,4% desarrollan dichas actividades por más de 5 horas. A partir de esto podemos afirmar que no se están dando los incentivos necesarios para que la mayoría del porcentaje de los reclusos se animen a realizar estas actividades con más regularidad y que en un largo plazo, podrían ayudarles en su proceso de resocialización.

## 6. Participación de los internos en algunas de las actividades antes mencionadas

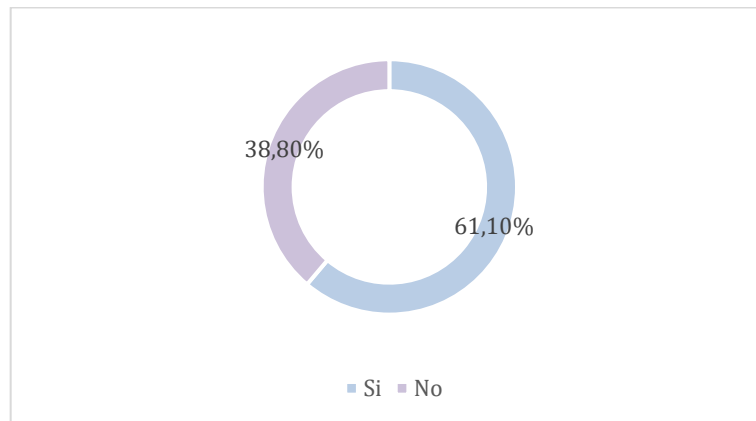


Figura 6. Fuente elaboración propia.

El 61,1% de los internos les gustaría participar en algunas de las actividades de trabajo, enseñanza, deporte y estudio, y el 38,8 por ciento no está muy convencido de participar en el desarrollo de estas. Una alternativa para que el porcentaje de los reclusos que deciden no participar en las actividades establecidas disminuya, serían crear otros espacios u ofrecer otro tipo de actividades. Así como lo propone la Asociación para la Prevención de la Tortura:

Se recomienda que las prisiones también ofrezcan actividades sociales y culturales. Estas pueden adoptar diversas formas, tales como talleres de escritura, proyecciones regulares de películas, espectáculos o clases de teatro o música, o bien la práctica de artesanía y artes visuales. Muchas instituciones también tienen una biblioteca, ofreciendo así la posibilidad de desarrollar o adquirir nuevos conocimientos a las personas detenidas. Las bibliotecas son, por lo tanto, no sólo recreativas sino también educativas; sin embargo, no suelen abrirse por la noche o durante los fines de semana, viéndose el acceso a ellas limitado. Las bibliotecas penitenciarias deben contener libros en los idiomas más hablados entre las personas detenidas. (Asociación para la prevención de la tortura, 2019)

7. Condiciones ambientales y de espacio para el desarrollo de las actividades antes mencionadas dentro del centro carcelario.

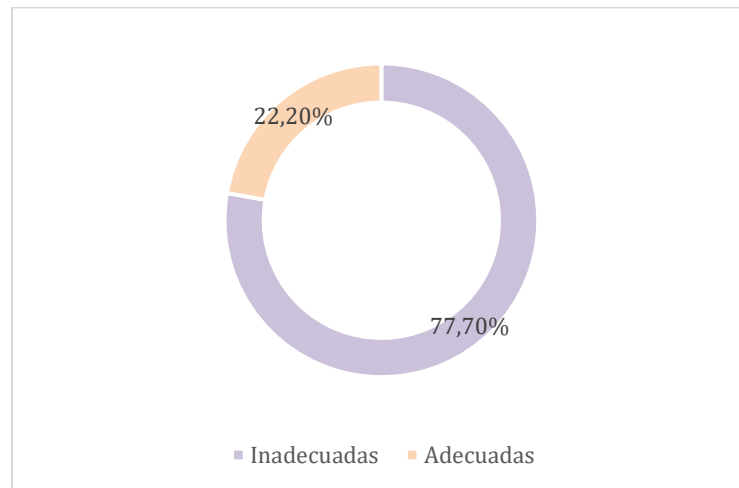


Figura 7. Fuente elaboración propia.

La mayoría de los internos considera que las condiciones ambientales y de espacio para el desarrollo de las actividades de trabajo, enseñanza, deporte y estudios son inadecuadas debido a la falta de iluminación y ventilación y por los recintos pequeños y el 22,2% considera que son adecuadas. Así como lo establece la Defensoría del Pueblo:

La incapacidad resocializadora del Estado adquiere mayor dimensión al observar el parágrafo del artículo 144 del Código Penitenciario y Carcelario, el cual supedita el fin principal de la pena privativa de libertad a las disponibilidades del personal y de la infraestructura de los centros de reclusión, lo que no se cumple en la actualidad. citado en (Hernández Jiménez, 2018)

Asimismo, la Defensoría en el 2015 también estableció que no habría posibilidad de un tratamiento penitenciario, esto porque no se considera que el Estado cumpla con las funciones de rehabilitación de los internos en un determinado plazo, si la infraestructura de la prisión no se hace más amena y así poder contribuir a la resocialización al mismo tiempo que disminuye la reincidencia.

8. Condiciones en la prestación de los servicios de salud dentro de las instalaciones carcelarias.

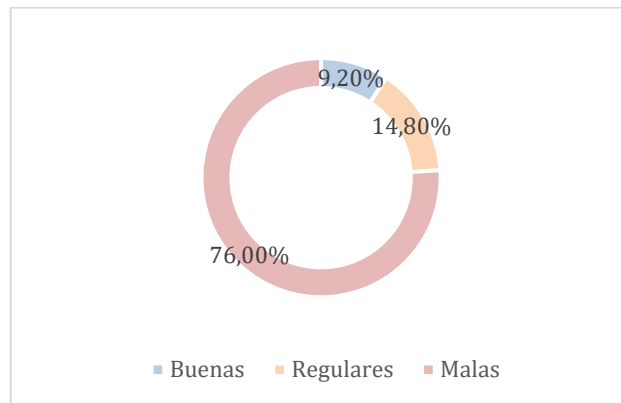


Figura 8. Fuente elaboración propia.

El 76% de los internos consideran que las condiciones en la prestación de los servicios de salud dentro de las instalaciones carcelarias son malos debido a la demora en los tratamientos especialmente cuando se trata de enfermedades de alto costo el 14,8% dice que son regulares y el 9,2% que son buenas, pero no por considerarla como tal sino porque no se han enfermado. Es importante recalcar estos datos ya que unas condiciones favorables de salud permiten tener un proceso de resocialización efectivo, en el que las actividades realizadas en los años de reclusión se puedan convertir en una herramienta a futuro.

9. Consideración de los internos acerca de las actividades de trabajo, estudio y enseñanza dentro del proceso de resocialización.

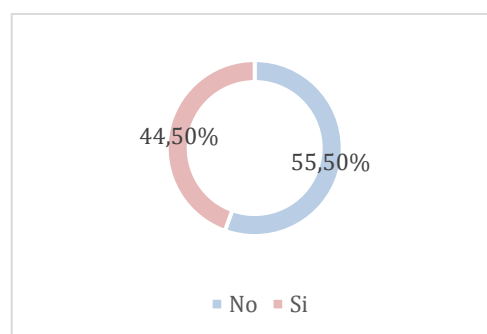


Figura 9. Fuente elaboración propia.

El 55,5% de los internos considera que las actividades de trabajo estudio y enseñanza del centro penitenciario no contribuyen en el proceso de resocialización porque en la mayoría de los casos son realizadas por la rebaja que se ve reflejada en la pena. Mientras que el 44,5% sí cree que estas actividades les ayuda en dicho proceso que las podrán utilizar una vez salgan de la cárcel. Aunque estos incentivos son efectivos a la hora de hacer que los reclusos realicen las actividades, lo verdaderamente importante es contribuir a ese proceso de resocialización, ya sea por proyectos que los beneficien durante su estancia en las penitenciarías y una vez que salgan de ellas. Por ejemplo, la marca Made in Prison, la cual es “una iniciativa social y comercial cuya población objeto, son las Personas Privadas de Libertad (PPL) y sus grupos familiares, a través del trabajo artesanal realizado en los centros de reclusión.” (Made in Prison, 2017)

#### 10. Consideraciones de los internos acerca de la política carcelaria colombiana dentro del proceso de resocialización.

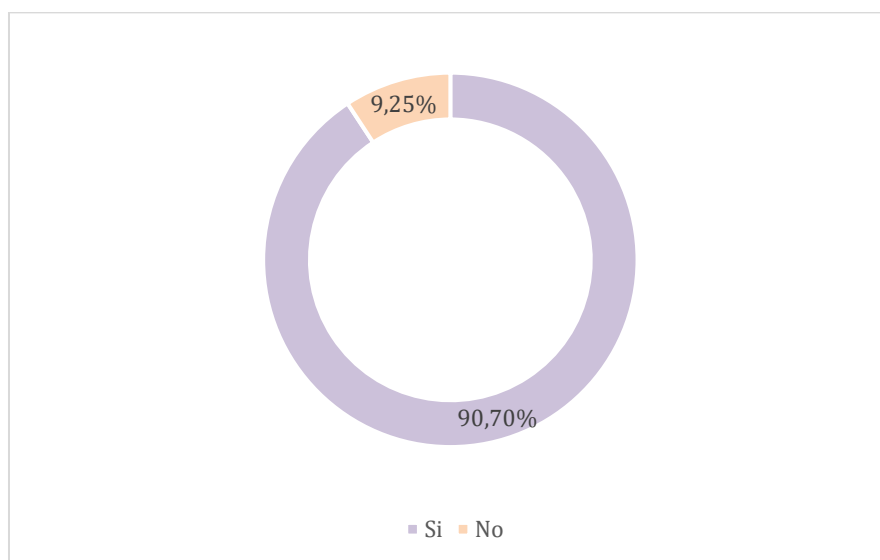


Figura 10. Fuente elaboración propia.

El 90,7% de los internos considera que la política carcelaria colombiana ayuda en el proceso de resocialización del detenido debido a que les ha permitido obtener diversos conocimientos y destrezas para desempeñarse en



diferentes labores una vez culmine en su permanencia en la cárcel. El 9,25% cree que no, ya que no se tienen en cuenta las necesidades de los reclusos. Un claro ejemplo de esto es la estrategia de la Fundación Acción Interna en una alianza con el grupo Éxito la cual se trata del lanzamiento de una colección de ropa denominada “Johanna Bahamón + People” pensando a las personas que deben enfrentar al rechazo de la sociedad al cumplir su condena y que se encuentran listos para reintegrarse a la sociedad. Así lo estableció la directora de la fundación: "Queremos que esta colección tenga un impacto de reconciliación entre la población carcelaria y civil. Aquí podrán ver de cerca todo su talento y compromiso, desde la confección hasta los detalles mínimos de la campaña" (Karen Benavides , 2021)

#### 11. Consideraciones de los internos acerca de las posibilidades o cambios a la política carcelaria colombiana.

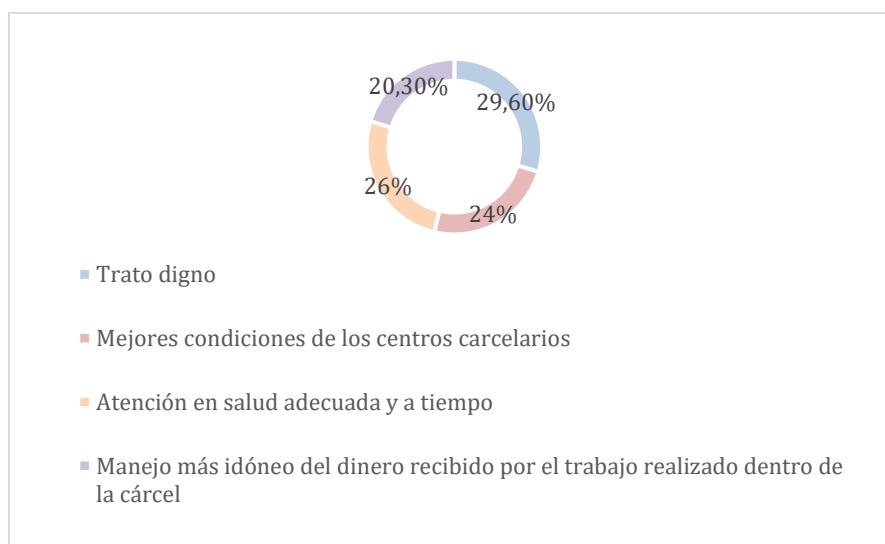


Figura 11. Fuente elaboración propia.

El 29,6% de los internos manifiesta que entre los cambios que deberían implementarse dentro de la política carcelaria para lograr una verdadera socialización del detenido está en primera instancia un trato digno por parte de todo el personal de la cárcel tanto del que permanece todos los días como de los profesores psicólogos y demás personas con las que tienen algún tipo de contacto; el segundo punto el 26% se inclina más por la mejoría en la atención

de salud que se haga de una forma adecuada y a tiempo en tercer lugar está lo relacionado con unas mejores condiciones de los centros carcelarios en ventilación iluminación agua estadía higiene entre otras cosas con un 24% y se encuentra el 20,3% lo relativo al manejo que se le da al dinero que los internos obtienen por el trabajo desarrollado dentro del Instituto carcelario.

Hay algo muy importante por mencionar y es las distintas condiciones a las que se enfrentan quienes hacen parte del sistema penitenciario en Colombia, especialmente los condenados, específicamente a problemas que se relacionan con las condiciones mínimas para poder coexistir de manera correcta, como lo es el trato digno por parte de los oficiales, las malas condiciones de infraestructura que hay en distintas prisiones del país, las condiciones sanitarias que afecta la salud y así mismo la atención deficiente, tardía y falta de materiales del sistema de salud ofrecido en las prisiones, que dan lugar a que ocurran esas múltiples inconformidades por la cuales no se quieren adscribir a ningún programa ofrecido para ayudar en su proceso de resocialización.

Es indispensable entender y tener en cuenta que, aunque el sistema penitenciario y carcelario de Colombia ofrece varios programas de carácter educativos, deportivos y culturales para que realicen las personas que han sido condenadas por el tiempo de instancia en las prisiones, se encuentra que el aprovechamiento de este no es el esperado, ya sea porque se dedican muy pocas horas semanales para la implementación de las mismas, porque algunas de las instalaciones prestadas no son las adecuadas para la correcta realización de dichas actividades o porque es limitada la oferta de actividades a realizar; por ello quizás se deben implementar estrategias que ayuden a que exista una mayor oferta de actividades como por ejemplo el emprendimiento, que en la actualidad es una herramienta muy importante para desarrollar microempresas propias, y así tener esos conocimientos y aplicarlos durante la condena y después de esta como una implementación que aporte en gran medida al proceso de resocialización; ya que el problema más grande respecto a esas políticas de la resocialización es la aplicación efectiva a la hora de salir de las prisiones y poder implementarlas en la sociedad.

## CONCLUSIONES

Las políticas públicas en materia de resocialización en Colombia tienden a ser incompletas, esto se da porque tratan temas de educación y trabajo dependiente, es decir, que trabajen para otra persona como empleados, cosa que ya es difícil por la exclusión y discriminación que hay para con las personas pospenadas. Como pudo verse, el acompañamiento debe ser en todo el proceso para que pueda llegar a ser efectivo, no solamente en los centros de reclusión ni cuando recuperen su libertad. Esto se hace creando un análisis adecuado de las políticas públicas, que tienen como objetivo la identificación concreta de los actores que intervienen en un proceso de decisión e implementación de una política que busca mostrar las posiciones, intereses y objetivos de los actores; que sería el gobierno en turno.

Estas, hacen parte de un proceso por el cual se elaboran y se implementan programas de acción pública, es decir dispositivos político-administrativos coordinados, en principio, alrededor de objetivos específicos.

Son respuestas sucesivas del Estado o el conjunto de decisiones y acciones del régimen político frente a situaciones problemáticas que buscan su resolución o controlarlas de manera definitiva; como es el caso de implementar una política pública que ayude a que se pueda dar una resocialización efectiva. Las acciones son causa de nuevos problemas, como por ejemplo la reincidencia de personas en conductas criminales y ulteriormente se hace un estudio para complementar la anterior política, intentando solucionar todas estas dificultades que se derivan de las falencias de un planteamiento endeble de resocialización.

A lo largo de todo el trabajo, se hizo evidente la falta de voluntad política para hacer realidad una política pública que abarque todos los ámbitos, es decir, personas privadas de la libertad, pospenados, familiares, guardas, personal administrativo del centro de reclusión y la misma infraestructura de las cárceles. Que en principio debería ser una función y responsabilidad del Estado Colombiano de proporcionar todas las herramientas para que el fin resocializador de la pena consagrado tanto en la Constitución Política como en el Código Penal se cumpla, sin embargo, los proyectos o fundaciones que han tenido más

renombre o impacto social han sido de iniciativas privadas, que, aunque sus actuaciones son valerosas, el Estado no puede relegar esos deberes a entes privados. Según lo afirmado por el Ministerio de Justicia y Derecho en lo referente a las diferentes fases por las que asciende el condenado existen impedimentos en la resocialización:

La labor del CET (consejo de evaluación y tratamiento) es parsimoniosa y las labores a ella encomendada, en especial la clasificación de los internos en las fases del tratamiento, pueden demorar más de un año. Esto ocurre por carencia de personal especializado e incluso por escasez de implementos de secretaría, lo cual conlleva a que muchos internos no puedan superar las fases de mayor seguridad para lograr así acceder a permisos y programas de resocialización; lo cual ocurre no solo por imposibilidad, sino también, en algunas ocasiones, por ser decidido voluntariamente. (Hernández Jiménez, 2018)

El gobierno actual solo se fija en la población que infringe la ley, para así mostrar a la sociedad que reciben su castigo correspondiente, que es equivalente a la pena que le es otorgada por determinada conducta típica, antijurídica y culpable, más que crear una tendencia resocializadora en los reclusos que le permitan crear cambios a nivel individual y así poder encontrar alternativas de supervivencias distintas a estas conductas reprochables para la sociedad incrementando los índices de reincidencia por la falta de herramientas que los preparen para su retorno a la libertad. La escasez se puede evidenciar tanto en la infraestructura donde se realizan esas actividades como en el personal capacitado para dirigirlos, todo lo anterior se ve potenciado por el hacinamiento que “no solo dificulta la vida de la persona condenada en el interior de los muros carcelarios, sino que también imposibilita su desarrollo personal por fuera de ellos y lo invita al retorno” (Hernández Jiménez, 2018)

Es importante desarrollar nuevas estrategias para llegar a la población penitenciaria en general, es imposible lograr el objetivo tan importante de trabajar durante el periodo de reclusión para que se dé durante todo este tiempo un proceso de resocialización personal, el trabajo es un derecho fundamental y tiene

un contribución muy importante en la sociedad; además, de ser una herramienta sumamente valiosa para los reclusos, pero algunos no pueden acceder este tipo de programa penitenciario por falta de oportunidades, situación que produce un sentimiento de decepción, porque no cuentan con la posibilidad de reducir tu condena mediante éste.

Las personas se encuentran privadas de su libertad en los centros de reclusión, es importante entender y tener en cuenta que no se pueden desconocer sus derechos, el recluso tiene derecho a una remuneración justa y adecuada por todos los trabajos que este realice dentro de la cárcel, dependiendo siempre del tipo de trabajo que realicen, y otorgándoseles también el beneficio de reducción de pena.

En conclusión, se pudo evidenciar que existen problemáticas que ponen trabas a todo el proceso de resocialización y que es necesario implementar una política pública que pueda resolver los ítems que requieren de una atención inmediata, para que de esta manera se pueda seguir avanzando para tener una política criminal coherente y efectiva respetando los derechos humanos de los condenados. Recordemos que la política se entiende como orientaciones generales y acciones que se desarrollan mediante programas que se concretan en proyectos. Sin embargo, lo que parece claro en teoría se torna problemático cuando se observa la realidad política administrativa.

## Referencias

### **Libros:**

- Arzarmendi, D. I. (p. 214). *El trabajo de los internos en el Derecho penitenciario español*. Madrid.
- Cuervo, J. I. (2014). *Ensayo sobre políticas públicas II*. Bogotá: Universidad Externado .
- Daza. (2007). *Sistema penitenciario y carcelario en Colombia*. Bogotá: Printed.
- Ordoñez, G. (2013). *Manual de análisis y diseño de políticas públicas*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Ruiz Gutiérrez, A. M. (2019). *Reintegración y resocialización en Colombia. Vulnerabilidad y prevención del delito*. Medellín : Universidad Pontificia Bolivariana.

Torres Melo, J., & Santander A, J. (2013). *Introducción a las políticas públicas*. Bogotá D.C.: IEMP Ediciones. Obtenido de [https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/files/empresas/ZW1wcmVzYV83Ng==/imgproductos/1450056996\\_ce38e6d218235ac89d6c8a14907a5a9c.pdf](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/files/empresas/ZW1wcmVzYV83Ng==/imgproductos/1450056996_ce38e6d218235ac89d6c8a14907a5a9c.pdf)

### **Publicaciones periódicas**

Asociación para la prevención de la tortura. (Marzo de 2019). *Asociación para la Prevención de la Tortura*. Obtenido de APT: <https://www.appt.ch/es/resources/detention-focus-database/life-prison-regime-and-activities/actividades-recreativas>.

Departamento Nacional de Planeación . (24 de Enero de 2017). *gov.co*. Obtenido de El DNP le apuesta a las segundas oportunidades: <https://www.dnp.gov.co/Paginas/EI%20DNP%20le%20apuesta%20a%20las%20segundas%20oportunidades.aspx>

Fundación Acción Interna. (2019). *Informe de Gestión*. Bogotá D.C.

Fundación Acción Interna. (31 de Diciembre de 2020). *Fundación Acción Interna* . Obtenido de Informe de gestión Fundación Acción Interna 2020: <https://fundacionaccioninterna.org/pdf/informes-gestion/informe-accion-interna-2020.pdf>

García, M., Rodríguez, C., & Uprimny, R. (2006). *va aproximaciónal debate sobre la justicia, los derechos sociales y la democracia en Colombia*. En *¿Justicia para todos? Sistema judicial, derechos sociales y democracia en Colombia*. Bogotá D.C: DeJusticia. Obtenido de [https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi\\_name\\_recurso\\_23.pdf](https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_23.pdf)

Hernández Jiménez, N. (2018). El fracaso de la resocialización en Colombia. *Revista de Derecho: División de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Norte*(49), 1-41.

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC. (2015). *Impacto legislación penal en la población penitenciaria y carcelaria a cargo del INPEC*. Bogotá D.C.: Oficina Asesora de Planeación. Grupo Estadística. Obtenido de [https://grupodeprisiones.uniandes.edu.co/images/stories/relatorias/PRISIONES-OCT2011/BOLETINES\\_ESTADISTICOS/MOMENTOS\\_HISTORICOS\\_INPEC\\_2015-1.pdf](https://grupodeprisiones.uniandes.edu.co/images/stories/relatorias/PRISIONES-OCT2011/BOLETINES_ESTADISTICOS/MOMENTOS_HISTORICOS_INPEC_2015-1.pdf)

Karen Benavides . (22 de octubre de 2021). *Colombia.com*. Obtenido de <https://www.colombia.com/vida-y-estilo/moda-y-belleza/grupo-exito-y-johana-bahamon-lanzan-coleccion-ropa-apoyar-presidarios-323574>

Made in Prison. (2017). *Made in prison*. Obtenido de <https://madeinprison.co/>

Méndoza Molina, M., & Bustos Benítez, P. (2018). Configuración de subjetivaciones en pospenados en colombia. *Revista Derecho Penal y*

*Criminología*, 39(106), 145-169. doi:<https://doi.org/10.18601/01210483.v39n106.05>

Micahán, Á. y. (2018). *Universidad de la Salle*. Obtenido de Facultad de Ciencias Económicas y Sociales : [https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1129&context=maest\\_gestion\\_desarrollo](https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1129&context=maest_gestion_desarrollo)

Universidad Nacional de Colombia. (16 de Diciembre de 2019). *Periodico UNAL*. Obtenido de En Colombia no existe una política pública de atención a los pospenados: <https://unperiodico.unal.edu.co/pages/detail/en-colombia-no-existe-una-politica-publica-de-atencion-a-los-pospenados/>

Rodríguez, D. A. (2015). Políticas públicas penitenciarias y carcelarias en el contexto de los procesos de reincersión social en Colombia. *Principia Iuris*, 77-97.

Romero Sánchez, A., & Camelo Salcedo, E. C. (16 de diciembre de 2019). *Periódico digital Universidad Nacional* . Obtenido de En Colombia no existe una política pública de atención a los pospenados: [https://unperiodico.unal.edu.co/pages/detail/en-colombia-no-existe-una-politica-publica-de-atencion-a-los-pospenados/#:~:text=gobiernos%20y%20normatividad-,En%20Colombia%20no%20existe%20una%20pol%C3%ADtica%20p%C3%ABlica%20de%20atenci%C3%B3n%20a,programa%](https://unperiodico.unal.edu.co/pages/detail/en-colombia-no-existe-una-politica-publica-de-atencion-a-los-pospenados/#:~:text=gobiernos%20y%20normatividad-,En%20Colombia%20no%20existe%20una%20pol%C3%ADtica%20p%C3%ABlica%20de%20atenci%C3%B3n%20a,programa%20)

Villalobos, K. (2006). *Las condiciones de trabajo carcelario*. Publicaciones UNAM.

Villate Hurtado, Ó. R. (2015). Educación en derechos humanos, teoría crítica y políticas públicas, elementos para una reflexión. *Revisita Principia Iuris*, 193-219. Obtenido de <http://revistas.ustatunja.edu.co/index.php/piuris/article/view/1086/1052>

### **Trabajos de grado**

Martínez Blanch, P. (2014). *La Resocialización del Delincuente (tesis de pregrado)*. Castellón: Universitat Jaume I. Obtenido de [http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/106276/TFG\\_2014\\_MARTINEZ%20BLANCH.pdf?sequence=1](http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/106276/TFG_2014_MARTINEZ%20BLANCH.pdf?sequence=1)

Poleskenos, A. (2005). *Política Criminal y Sistema Penal. Viejas y nuevas racionalidades punitivas*. Barcelona: Anthropos. Obtenido de <https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/publicaciones/index.php/DelitoYSociedad/article/view/5374/8062>

### **Documentos legales**

#### **Normas jurídicas**

Congreso de la República de Colombia. (1993). *Ley 65* . Bogotá D.C: Diario Oficial No. 40.999, de 20 de Agosto de 1993.

Congreso de la República de Colombia . (17 de 03 de 2021). *Congreso de la República de Colombia Cámara de Representantes*. Obtenido de Segundas oportunidades: <https://www.camara.gov.co/segundas-oportunidades>

Consejo Superior de la Judicatura. (Septiembre de 2010). *Plan de formación de la Rama Judicial* . Obtenido de Función de ejecución de penas y medidas de seguridad: <https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/biblioteca/m10-2.pdf>

Documento CONPES 3828. (2015). *Política penitenciaria y carcelaria en Colombia*. Bogotá D.C.

Gobierno de Colombia . (s.f.). *gov.co*. Obtenido de El Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES: <https://www.dnp.gov.co/CONPES>

### **Sentencias**

Corte Constitucional de Colombia . (2015). *Sentencia T-762*. Bogotá: Sentencia T-762.